PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PRENDAS DE VESTUARIO PARA LA UNIFORMIDAD DEL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ARABAKO FORU SUHILTZAILEAK - BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA

1. OBJETO DEL SUMINISTRO

EL objeto del contrato es el suministro de 250 pantalones de invierno para el colectivo del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava.
En el Anexo I del presente pliegose establecen las prescripciones técnicas requeridas para cada prenda.

2. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

La ejecución del suministro se materializará mediante las entregas conforme a las cantidades y artículos concretos que en cada caso se indique en los contratos suscritos por el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava.

El material a ofertar será nuevo, de reciente fabricación o confección y cumplirá las características técnicas establecidas como condiciones obligatorias. Las prendas y artículos no incorporarán ningún tipo de etiqueta o elemento publicitario visible (p.e.: identificación del fabricante, tipo de producto, sello calidad de proveedores, y otros), que siempre deberán quedar ocultos en el interior de las prendas y artículos.

El Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava podrá realizar los exámenes y comprobaciones aleatorias que estime oportunas para comprobar si los artículos entregados cumplen los requerimientos técnicos citados en la oferta a los efectos de comprobación del cumplimiento de los requerimientos.

3. NORMATIVA GENERAL

La totalidad de las prendas que forman parte de este contrato deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa específica de desarrollo como el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los

equipos de protección individual y el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre , por el que se regula las condiciones para la comercialización ylibre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (derogado por el RealDecreto 542/2020 desde el 1 de julio de 2020) y cuya regulación ha sido sustituida por la aplicación del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzode 2016, relativo a los equipos de protección individual (y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo) que entró en vigor el 20 de abril de 2016.

4 REFERENCIAS TÉCNICAS

Los bienes a adquirir deberán reunir las características y prestaciones técnicas que se especifican en el anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán ser aceptadas modificaciones que representen cambios introducidos por el fabricante de prendas de vestuario incluidas en el presente pliego , como nuevas versiones del producto por la evolución del mercado o la introducción de nuevas tecnologías, siempre y cuando eso represente una mejora objetiva de las prestaciones, estén justificadas técnicamente y no representen mayor coste.

En cualquier caso, las justificaciones técnicas del proveedor deberán ser aprobadas por el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava.

Los licitadores incluirán en la documentación técnica a presentar con su oferta el certificado de la UE de tipo, el informe con resultado de ensayos, el marcado CE y el folleto informativo.

5 TALLAS

Las prendas de vestuario se ajustarán a las medidas particulares de los usuarios, conforme a las normas

- UNE EN 13402. Designación de tallas para prendas de vestir.
- UNE- EN ISO 13688. Ropa de protección. Requisitos generales.

Se comprobará que los tallajes de las muestras presentadas cumplen estas normas. Igualmente se hará un contraste de toda la gama de tallas en la recepción de cada pedido de prendas, rechazándose aquellas prendas que no se ajusten a los tallajes normalizados.

Para el suministro de las tallas adecuadas por parte de los adjudicatarios, el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava en el momento de la formalización del contrato podrá optar por una de las siguientes vías:

- Facilitar a cada adjudicatario una relación de las medidas particulares de los usuarios, conforme a la norma, correspondiendo al adjudicatario establecer el procedimiento más adecuado para determinar las tallas equivalentes de sus prendas, corriendo a su cargo los gastos derivados de este procedimiento.

- Solicitar uno o varios juegos de muestras de tallas diferentes, para que cada trabajador pueda elegir la talla que más se ajuste a su morfología, debiendo ajustarse el diseño a la prenda con el que se suministrará finalmente.

Toda la información con datos personales que el Organismo deba facilitar a las empresas adjudicatarias durante el proceso de tallaje estará sometida a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos.

6 EMBALAJES Y PRESENTACION DE MUESTRAS.

➢ El adjudicatario deberá realizar el suministro de las prendas solicitadas perfectamente embaladas en bolsas o cajas independientes, que incorporaran en su interior el folleto informativo del fabricante.

Todas las prendas correspondientes a una misma talla podrán suministrarse dentro de otras cajas más grandes quedando señalizado perfectamente en su exterior el número de la talla suministrada y la cantidad total de prendas del bulto.

Siempre que sea posible, si la forma del doblado de la prenda lo permite, se deberán introducir las prendas en sus respectivas bolsas de modo que la talla se vea perfectamente desde el exterior sin necesidad de ver el embalaje, si no fuera así, la talla deberá marcarse y visualizarse perfectamente en el exterior de cada bolsa individual.

Cada embalaje deberá ir marcado con la siguiente información:

-Nombre y dirección completa del fabricante

- Denominación de la prenda.

- Talla.

7 PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La prenda de vestuario deberá poder fabricarse con diseños y patronajes adecuados tanto para hombres como para mujeres. Los licitadores explicarán en las memorias técnicas descriptivas de sus ofertas cómo plantean el cumplimientode este requisito. No será aceptable ninguna oferta que no incluya el cumplimiento de este requisito.

8 PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía de las prendas suministradas será de 1 año, a contar desde la fecha de recepción de conformidad del suministro.

ANEXO I REQUISITOS TECNICOS

Los licitadores deberán presentar con su oferta la documentación que se relación seguidamente:

1. Memoria descriptiva.

Todos los licitadores tendrán que presentar una memoria descriptiva. Este documento comprenderá todos aquellos datos y factores que describan los suministros, características y composición, para permitir la verificación de su ajuste a los requerimientos establecidos en el pliego técnico. Realizada esta verificación no serán admisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos en el pliego establecidos.

2. Certificado CE/UE de tipo e informe de ensayos.

a) Certificado marcado CE/UE.

La totalidad de los Equipos de Protección Individual (EPI) que forman parte de este contrato de suministro deberán cumplir la normativa vigente de aplicación, tanto nacional comode la Unión Europea, en el momento de la firma del contrato.

b) Informe de ensayos.

En todos los casos, junto con la oferta, se presentará una copia de los resultados de ensayos a los que se ha sometido la prenda para obtener el certificado correspondiente. Dichos ensayos deberán estar redactados en lengua castellana. En el supuesto de que los ensayos se hayan realizado en laboratorio extranjero y estén en otro idioma deberá aportarse traducción jurada de los mismos a los efectos de su valoración y admisión. En cualquier caso deberán estar emitidos por un Laboratorio cuyas áreas de ensayo se encuentren debidamente acreditadas por

la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o por un Laboratorio de la Unión Europea integrado en la EA (European cooperación for Acreditation), o en la ILAC (International Laboratory Acreditation Cooperation); en este último caso, se adjuntará la correspondiente traducción jurada al castellano.

3. Folleto informativo/Instrucciones e información del fabricante.

3.1. Folleto informativo.

Se suministrará cada equipo de protección individual con un folleto informativo, en el que figurarán los siguientes datos útiles para los usuarios, si les fueran de aplicación:

. Nombre, dirección del fabricante o de su mandatario en la CEE.
. Nombre, dirección y número de identificación del Organismo Notificado que ha certificado la prenda.
. Norma Europea aplicada.
. Instrucciones concretas de uso (como debe poner o quitar la prenda).
. Advertencias sobre uso inadecuado.
. Instrucciones de almacenamiento.
. Operaciones de mantenimiento.
. Como debe efectuarse la limpieza o descontaminación.

. Instrucciones de lavado y/o limpieza en seco.
. Número de ciclos de limpieza sin que se alteren las prestaciones de la prenda.
. Fecha y plazo de caducidad, si lo hubiere.
. Explicación de los símbolos de marcaje, de tal manera que el usuario al leer el Código de Designación en el Marcado CE de la prenda, comprenda de qué riesgos está protegido y losrendimientos alcanzados en cada ensayo según la Norma.

El folleto informativo estará redactado de forma precisa, comprensible para el usuario y en castellano.

3.2. Instrucciones e información del fabricante.

Además de lo indicado en los puntos anteriores se suministrará cada EPI con las instrucciones e información, en el que figurarán los siguientes datos útiles para los usuarios, si les fueran de aplicación:

a) Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y

desinfección. Los productos de limpieza, mantenimiento o desinfección recomendados por el fabricante, no deberán tener ningún efecto adverso en el EPI o el usuario si se aplican de acuerdo con las instrucciones pertinentes;

b) Rendimiento, tal como ha sido registrado en los ensayos técnicos pertinentes destinados a verificar los niveles o las clases de protección que ofrece el EPI;
c) En su caso, los accesorios que puedan utilizarse con el EPI y las características de las piezas de recambio apropiadas;
d) En su caso, las clases de protección apropiadas para los diferentes niveles de riesgo y los límites de uso correspondientes;
e) Cuando proceda, el mes y año o el plazo de caducidad del EPI o de algunos de sus componentes;
f) En su caso, el tipo de embalaje adecuado para el transporte;
g) Significado de los eventuales marcados;
h) Riesgo de que el EPI debe proteger conforme a su diseño;
i) Referencia al Reglamento y, en su caso, las referencias a otra legislación de armonización de la Unión;
j) Nombre, dirección y número de identificación del organismo u organismos notificados que hayan participado en la evaluación de la conformidad del EPI;
k) Referencias a la norma o normas armonizadas aplicables utilizadas, incluida la fecha de la norma o normas, o las referencias a otras especificaciones técnicas utilizadas;
l) Dirección de internet en la que puede accederse a la declaración de conformidad.

Las instrucciones e información del fabricante estará redactado de forma precisa, comprensible para el usuario y en castellano.

PANTALON DE INVIERNO.

Descripción de la prenda

Pantalón ligero, cómodo y transpirable de color azul marino, con cierre en botón y cremallera.

Marcado

La prenda llevará cosida una etiqueta con la identificación de la prenda, la composición e instrucciones de lavado.

No podrá incorporar ningún elemento exterior que identifique al fabricante

Características

Dispondrá de bolsillos tipo americano en la parte alta y bolsillos tipo herramienta en los laterales con velcro.

Con trabillas para cinturón ancho.

Composición del tejido mínimo un 50 % poliamida.

El gramaje debe máximo de 250 grs/m²(±5%).

Solidez al color 4-5.

Resistencia a los enganchones de los tejidos, grado 5.

Otros requisitos de confección: Tolerancias.

La prenda no presentará asimetrías en la confección, ni deshilachados o falsos pespuntes, que denoten un acabado descuidado o poco esmerado.

No serán admitidas ni aceptadas aquellas prendas que presenten deficiencias tales como tacto áspero y rígido en el tejido (acartonamiento); falta de confort; marcado y formación exagerada de arrugas u otros defectos similares.